



ORD. N° **0220** /

**ANT. :** Consulta N° CAS-2830126-VIN6D8 de 8 de septiembre de 2014, ingresada a través de la página Web del MINVU.

**MAT.:** Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada.

**SANTIAGO, 21 OCT. 2014**

**DE : JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. LIONEL DE LA MAZA VILLALOBOS**

1. A través de la página Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el marco de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, solicita se le informe lo siguiente:

*Solicito nómina de postulantes domiciliados en la comuna de Concepción, beneficiados con el programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", en su modalidad sin proyecto, que no se han concretado en la adquisición de una vivienda. Junto con el nombre completo, indíquese también fecha de adjudicación del beneficio, teléfonos, dirección y correo electrónico de cada persona individualizada, en planilla excel, sin proteger.*

2. Respecto de la nómina de postulantes domiciliados en la comuna de Concepción, beneficiados con el programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", en su modalidad sin proyecto, la información se le hará llegar en archivo digital a través del sistema de información.
3. En lo relativo a los teléfonos, dirección y correo electrónico de los beneficiados, este Ministerio estima que procede denegar la solicitud respecto a este punto ya que dar a conocer esta información afecta los derechos de las personas involucradas, y con ello se vulneraría el artículo 21, número 2 de la Ley de Transparencia, que dispone que es causal de secreto o reserva aquella cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

En efecto, los antecedentes solicitados constituyen datos personales, que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, artículo 2° letra f) son "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", siendo su titular la persona a la que se

refieren, asimismo, al tratarse de datos recolectados o provistos de fuentes no accesibles al público, opera la obligación de secreto establecida en el artículo 7° de la misma ley.

4. En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura de la División Jurídica, mediante la Resolución Exenta N° 8861, de 2012, para calificar las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en tal caso, denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega parcialmente la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de la causal establecida en el artículo 21, número 1 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
5. En contra del presente acto administrativo Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.
6. Incorpórese este oficio en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,



*Cecilia Cáceres Navarrete*

**CECILIA CÁCERES NAVARRETE**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



MCCN/CCHV  
Distribución  
DESTINATARIO [REDACTED]  
GABINETE MINISTRA  
GABINETE SUBSECRETARIO  
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL  
SIAC-MINVU (Adjunta oficio vía correo electrónico)  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA (Índice de Actos Secretos y Reservados)